



Se reciben suscripciones en esta Ciudad, calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital *inclusos los suplementos de ventus Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.*

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Boletín Oficial

de la Provincia de Guadalajara.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Sr. Gefe político de Zaragoza con fecha 25 del corriente desde La almunia me dice lo siguiente.

Las noticias recibidas de Cataluña en la noche última son las mas lisongeras. El Brigadier Prim entró en Barcelona en donde tenia 300 presos de la Patolea y puestos en capilla á los Cabecillas.

El reyelde Ametller fué vatido en Badalona cogiendosele 400 prisioneros, y los somatenes del Pais los persiguen sin descanso.

Ban acudiendo á esta villa los comisionados de los distritos electorales para verificar el 27 el escrutinio general. Esto prueba el buen espíritu de la Provincia, que rechaza con indignacion el alzamiento de unos pocos espureos Zaragozanos.

Lo que me apresuro á poner en conoci-

miento del vecindario de esta capital, para su satisfaccion y desengaño de los ilusos.

Guadalajara 26 de Setiembre de 1843.

El Sr. Gefe Politico de Zaragoza con fecha 27 desde La almunia me dice lo siguiente.

En este dia se ha dado principio al escrutinio general de las elecciones para Diputados á Córtes y propuesta de Senadores, habiéndolo concurrido al acto la mayor parte de los Comisionados de los distritos electorales.

La tranquilidad pública continua inalterable en toda la provincia, á escepcion de la Capital, en cuyos habitantes ha entrado el mayor desaliento á consecuencia de haberse estrechado el bloqueo.

Lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.

Lo que se manifiesta al publico para su co-

9
nocimiento y satisfaccion. Guadalajara 29 de
Setiembre de 1843.

Negociado número 12.

»El Excmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 15 del actual, me comunica la siguiente orden. La conveniencia pública exige que los individuos de Ayuntamiento de todas las poblaciones tengan un distintivo, que no solo aumente su prestigio sino que en casos dados sirva para que los Ciudadanos conozcan à las autoridades locales y puedan prestarles sin vacilar los auxilios y la cooperacion que les demanden.—Dos razones muy poderosas existen para que este distintivo sea el mismo en todas las poblaciones, una que por la ley son iguales todos los Ayuntamientos y otra que unicamente asi podrá ser conocido no solo de los vecinos de cada pueblo sino tambien de los forasteros: Pero el Gobierno provisional antes de introducir una novedad que en algunos puntos puede afectar costumbres antiguas y acaso privilegios respetables, quiere que V. S. remita à este Ministerio à la mayor brevedad posible una noticia de los distintivos que en el dia usan los Ayuntamientos de esa provincia, con expresion de su origen, y de cuanto contribuya à formar una idea de su procedencia. Es al propio tiempo la voluntad del Gobierno provisional que V. S. oyendo el parecer de esa Diputacion y de los Ayuntamientos de las principales poblaciones, proponga el distintivo que considere mas apropiado, teniendo en cuenta que ha de ser general para toda la Nacion y que ha de reunir las circunstancias de sencillez, baratura y elegancia. De orden del Gobierno lo digo à V. S. para su cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia —Guadalajara 26 de Setiembre de 1843.— José Domingo de Udaeta.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

El administrador principal de la pir-micia y cuatro por ciento correspondiente al culto y clero en los partidos del departamento de Alcalá de Henares me manifiesta en 18 del corriente la precision en que se halla de pedirme el despacho de egecuciones, contra los pueblos enclavados en esta provincia deudores por la prestacion decimal de los años de 1837, 38 39 atrasos de 1840 y 7 primeros meses del año decimal de 1841, pero antes que llegue aquel extremo tan sensible à dichos pueblos, ecsijen que les señale un breve término por si puede enviarles à cuyo fin señalo el de 15 dias contados desde el de la publicación del boletin en que se inserte esta orden à fin de que concurren al pago al citado administrador de cuanto adeuden por dichos conceptos con prevencion de que pasado sin efectuarlo sufrirán el peso de las indicadas egecuciones. Lo que comunico à VV. à fin de que den toda la publicidad necesaria à esta invitacion para que llegue à noticia de los deudores. Dios guarde à VV. muchos años. Guadalajara 20 de Setiembre de 1843.
Bernardo Losada.

Juzgado de primera instancia de Cogolludo.

Don Valeriano Arran Juez de primera instancia de este partido de Cogolludo &.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Felipe Zurita natural y vecino de Malaga contra quien y Teresa Martinez en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por sospechosos de ser los autores de la muerte violenta dada à Quintin Bermejo ma-

ruido que fué de la Teresa, para que se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resulten en dicha causa; que si asi lo hiciere se le oira y administre a justicia, bajo apercivimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de la audiencia, parandole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona, y para que no pueda alegar ignorancia he mandado fijar el presente. Dado en Cogolludo y Agosto 16 de 1843. — Valeriano Aranz. Por mandado de su Señoría.—Pio Pascual Vela.

Indice de las Reales órdenes y circulares insertas en el mes de Marzo de 1843.

GOBIERNO POLITICO.

Real decreto por el que quedan separados é independientes entre si la junta consultiva de aranceles y direccion general de aduanas y atribuciones de cada una. n.º 27.

Circular por la que se cita á los herederos de Patricio Cifuentes soldado de lanceros en la Isla de Cuba para que se presenten en la Inspeccion general de caballeria. n.º id.

Circular en la que se publica la instruccion para el arrendamiento de los portazgos, pontazgos y barcages que se halla á cargo de las Diputaciones provinciales. n.º 30.

Otra manifestando no resultan mayoria absoluta en las elecciones de Diputados á Córtes y que debe procederse á nueva elec-

cion señalándola para el 19 del corriente. n.º 31.

Real orden para que sin perjuicio del pago del tercer tercio de las asignaciones del Clero superior se entregue sin tardanza, con objeto de atender á la Semana Santa, un tercio del importe de sus respectivos presupuestos del culto. n.º 33.

Circulando, los dias y sugetos que han registrado minas en esta provincia. n.º id.

Circular para la captura de Ignacio Rubio natural del Villarquemado. n.º 36.

Real órden designando que la orden de 24 de Setiembre de 1841 sobre traducciones de documentos extranjeros solo tenga efecto en la corte. n.º id.

Real orden para que en los puntos donde se encuentre establecido el derecho de puertas se forme una junta para su rebaja y mejoras. n.º 37.

Circular del Supremo tribunal de justicia, en la que manifiesta está autorizado para decidir unicamente las competencias que se remiten entre los juzgados y tribunales de justicia, pero no se que sobrevengan entre las autoridades gubernativa y administrativa. n.º id.

Real órden por la que se manda deje de anotarse en las licencias absolutas que los en ellas contenidos eran aptos para reemplazos ó para sustitutos. n.º 39.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circulando las actas electorales de esta provincia. n.º 32.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Real órden del modo y forma como de-

ve exigirse á los empleados la contribucion general del culto y clero. núm. 30.

Circular del Excmo. Sr. Inspector general de carabineros del Reino á los Alcaldes de los pueblos para la persecucion de los efectos de ilícito comercio. núm. 35.

Circular de la Direccion general del tesoro, de la Real orden por la que se manda que las cantidades satisfechas hasta fin de Setiembre próximo pasado por los Ayuntamientos á los curas propios como encargados de otras parroquias le sean abonadas aquellas en las tesorerías de rentas. núm. 36

Real orden permitiendo el libre trafico de plomo y salitre en los términos que se practicaba antes de la disposicion en 23 de Junio de 1839, núm. 38.

COMANDANCIA GENERAL.

Real orden por la que se manda que los gefes y oficiales de los cuerpos francos que se hallen ilimitados puedan elegir para ser colocados en infantería ó milicias segun los empleos ó consideraciones que gocen. núm. 27.

Otra declarando que los oficiales del ejército retirados se les acredite para abono de tiempo el que sirvieron en la Milicia Nacional movilizada vajo las bases que el mismo establece. núm. 28.

Circular á las justicias para la captura del soldado del Regimiento de Husares de la Princesa, Canuto Riofrio. n. id.

Real orden concediendo la prorroga hasta 30 de Abril próximo venidero para que las familias de los que hubiesen muerto en accion de guerra soliciten las pensiones. n. 33.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.

Circular para la captura del teniente del provincial de Castellon D. José Ibañez. núm. 33.

Real orden previniendo deje de estamparse en las licencias absolutas de ser los contenidos en ellas aptos para el servicio por reemplazo ó sustitucion. núm. 37.

Real orden mandando cesen las clasificaciones mandadas verificar por la circular en 19 de Marzo del año próximo pasado núm. 38.

Circular para la captura del Soldado del Regimiento Husares de la Princesa, Doroteo José Perez. núm. 39.

Anuncios.

D. Faustino Angel Martinez vecino y Comisionado del Banco Español de San Fernando en la ciudad de Sigüenza, tiene villetes que sirven para pago de la Contribucion Extraordinaria de 600 millones de reales y abona al comprador el 8 por ciento.

Con permiso de la Escma. Diputacion provincial se saca á remate la construccion de un archivo, y la reedificacion en parte de la casa de propios de la villa de Humanes de Mohernando, cuyo remate se verificará el dia quince del próximo Octubre en la sala de Ayuntamiento de dicha villa, á las doce del citado dia, bajo las condiciones que en el acto del remate se manifestarán.

El partido de Botinario de la villa de Robledillo de Mohernando se halla vacante con los anejos Matarrubia, y la Puebla, que consiste en doscientas fanegas de trigo puro pagadas en esta forma: el anejo de Matarrubia, paga cincuenta fanegas: el de la Puebla treinta, y hasta las doscientas Mohernando, cobradas por el profesor en las heras: los memoriales se dirijirán francos de porte al Ayuntamiento de la dicha villa hasta el 29 del próximo Octubre en que se proveera; las condiciones las tendrán de manifiesto en la Secretaria para inteligencia de los que soliciten.